



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129

SANTA ISABEL – AZUAY

EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

SANTA ISABEL – AZUAY

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

En el cantón Santa Isabel, parroquia Shaglli, a los 17 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, comparecen, a la celebración del presente contrato el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Shaglli, a través de su representante legal, el señor Alcides Ochoa Cabrera, en su calidad de EMPLEADOR; y, por otra parte el señor Edison Javier Ramón Guerrero, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 010628009-2, en su calidad de SERVIDOR. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Shaglli, Cantón Santa Isabel y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de Servicios Ocasionales, bajo el amparo de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

El artículo 58, de la Ley Orgánica del Servicio Público y 143 de su Reglamento General, establece que la suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales.

El artículo 18, inciso cuarto de la Ley Orgánica del Servicio Público y 143 de su Reglamento General, establece que para los contratos ocasionales no será necesaria acción de personal, debiendo únicamente registrarse en la Unidad de Administración de Talento Humano.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Shaglli, en razón de las necesidades de personal, requiere contratar los servicios de una persona para que cumpla las actividades de Operador de Maquinaria, bajo su dependencia.

Con fecha 17 de enero del 2017, la secretaria - contadora del GAD Parroquial, certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente, mediante certificación 03-2017.

Con los antecedentes expuestos y previo los trámites legales correspondientes, el GAD Parroquial decide que se contrate el servidor bajo la base legal de la LOSEP.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Shaglli, contrata los servicios del señor Edison Javier Ramón Guerrero, por el cual de común acuerdo el servidor se compromete a realizar las actividades de Operador De Maquinaria, dedicando sus conocimientos y esmero en el puesto a él encomendado; comprometiéndose a mantener el grado de eficiencia necesaria para el desempeño de sus labores guardando reserva en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129

SANTA ISABEL - AZUAY

EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

SANTA ISABEL - AZUAY

asuntos que por su naturaleza tuviera esta calidad y que son ocasión de su trabajo fueran de conocimiento y que se encuentre bajo su responsabilidad.

TERCERA. - CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN:

El Empleador pagará al servidor la remuneración mensual unificada de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 375.00.), más los beneficios que por Ley le corresponde.

CUARTA. - SUJECIÓN:

Este contrato ha sido realizado en base a lo dispuesto en los Arts. 18 y 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por lo que, se sujetará a las disposiciones establecidas en la misma, comprometiéndose el servidor a cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente contrato, además del cumplimiento de deberes, derechos y prohibiciones establecidos en los artículos 22, 23 y 24 y de la Ley Orgánica del Servicio Público y las demás leyes conexas.

QUINTA. - PLAZO:

El presente contrato durara hasta el 31 de diciembre de 2017 y rige desde el 17 de julio del 2017.

La jornada de trabajo será de 08h00 a 12h00 y de 13h00 a 17h00, y de ser requeridas por la máxima autoridad del GAD Parroquial, el servidor deberá realizar labores en jornadas suplementarias y extraordinarias

SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Esta clase de contratos por su naturaleza puede darse por terminado de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, el contrato terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesaria ninguna notificación o solemnidad previa y/o por las causales estipuladas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

SÉPTIMA. - SEGURO SOCIAL:

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Seguro Social Obligatorio, la Entidad afiliará al funcionario en la sección correspondiente desde el primer día de inicio de sus labores y, respecto de los porcentajes de las aportaciones y base imponible, se sujetará a las Resoluciones del IESS y a lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF: (07) 3012129
SANTA ISABEL - AZUAY
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com
SANTA ISABEL - AZUAY

La Entidad y el servidor, en caso de surgir alguna controversia en la aplicación de los términos del contrato se someterán a los jueces competentes de esta jurisdicción y al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, para lo cual renuncian a fuero y domicilio.

NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntarán los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía (fotocopia)

Certificado de Votación, último sufragio (fotocopia)

Certificación Presupuestaria

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente contrato, por ser conveniente a los intereses de la administración Parroquial.

Para constancia y fe de aceptación, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor en la parroquia Shaglli.


Sr. Alcides Ochoa Cabrera
EL EMPLEADOR




Sr. Edison Javier Ramón Guerrero
EL SERVIDOR